

DECRETO N°

342

TEMUCO,

18 JUL 2025

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 5369 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2025.
- 5.- Res. Exenta N° 10486 de fecha 16 de abril de 2024, que Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Res. Exenta N° 31444 de fecha 24 de diciembre de 2024, que Aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 7.- Res. Exenta N° 18343 de fecha 16 de junio de 2025, que Modifica Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega firmas del alcalde.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación Prórroga Continuidad Convenio para la ejecución "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2025.
- 2.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CSB/DVV/BJI/CAS/NBP/bpf

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	4817
FECHA ENTRADA: de Chile	18 JUN. 2025
F. DOC. N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	

REF.: Modifica Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas" suscrito con Municipalidad de Temuco (Cesfam Labranza) para el año 2025

RESOLUCION EXENTA N° 18343

RNF/MPI/VCHC/VJM

TEMUCO, 16 JUN. 2025

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ley de Presupuesto del sector público para el año 2025.
2. Decreto Supremo N° 35 de fecha 22 de diciembre de 2023 del ministerio de salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud Municipal.
3. Resolución Exenta N° 160 de fecha 08 de febrero del 2021 del ministerio de Salud que aprueba Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas y su modificatoria N° 522 de fecha 06 de Julio del 2021, ambas vigentes para el año 2025.
4. Resolución Exenta N° 268 de fecha 08 de abril de 2024 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas – PESPI" para el año 2024.
5. Resolución 85 de fecha 20 de enero de 2025, que aprueba el convenio especial de salud y pueblos indígenas- PESPI, para el año 2025
6. Resolución Exenta N° 2703 de fecha 16 de febrero de 2023, que aprueba convenio "Programa Especial de Salud Intercultural y Pueblos Indígenas – PESPI" Suscrito con la Municipalidad de Temuco y sus modificatorias.
7. Resolución exenta N° 10486 de fecha 16 de abril de 2024 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas - PESPI" suscrito con Municipalidad de Temuco de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.
8. Resolución exenta N° 31444 de fecha 24 de diciembre de 2024 de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba Prórroga para dar Continuidad a Convenio para la ejecución del "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas - PESPI" suscrito con Municipalidad de Temuco de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur.
9. Decreto N° 445 que modifica presupuesto vigente del Sector público de fecha 30 de abril 2025, Programa especial de salud y pueblos indígenas- PESPI, para Servicio de Salud Araucanía Sur, año 2025.
10. Que la cláusula N°12 del convenio aprobado por la resolución N° 10486 de 16 de abril de 2024, indica que la ejecución del programa tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisitos para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

N° 572682

CONSIDERANDO:

1. La Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2025.
2. Decreto supremo N° 35 de diciembre de 2023 del ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
3. Que, por resolución del Visto N° 3 que entra en vigencia año 2021, se aprueba el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, como un Programa de Continuidad, dada su inclusión en la Ley de Presupuestos.
4. Que, por resolución del Visto N° 5 se indican los recursos para el año 2025 del programa Especial de Salud y Pueblos indígenas – PESPI.
5. Que, por Decreto del Visto N° 9 se adicionan recursos para el año 2025 del programa Especial de Salud y Pueblos indígenas – PESPI.
6. Que la cláusula N° 12 del convenio aprobado por la resolución N° 10486 de 16 de abril de 2024, individualizada en el vistos N°7, indica que la ejecución del programa tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 pudiendo prorrogarse automáticamente hasta la 31 de diciembre del año siguiente, según lo mencionado en Visto N° 10

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1. DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2. D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3. D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4. Decreto N° 13/2023 del Ministerio de Salud, que nombra a D. Vladimir Yañez Méndez como director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5. Decreto N° 42/2024 del Ministerio de Salud, que establece la subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
6. Resolución N° 98/2020, que delega facultades a la Subdirección Médica.
7. Ley N° 19.378. establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
8. Ley N° 19.862. que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos
9. Resol N°6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. MODIFIQUESE, Cláusula primera y cuarta de la resolución exenta N° 31444 de fecha 24 de diciembre de 2024 que aprueba prórroga para dar continuidad a convenio para la ejecución del “Programa especial de Salud y Pueblos indígenas”

DONDE DICE

2. **AUTORICESE LA PRORROGA**, de la ejecución del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas – PESPI, para el año 2025, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, la cual comenzará a regir desde el 1ro de enero del año 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, cuyos recursos asignados corresponden a la suma que se indica a continuación:

Nombre Programa	Monto \$
Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas	\$1.010.154.-

3. **DEJESE ESTABLECIDO**, que el valor asignado podrá variar según el inflactor que determine el Ministerio de Salud para el año 2025.

Los recursos mencionados serán modificados de acuerdo a la Resolución Exenta del Ministerio de Salud, que apruebe y distribuya recursos para el año 2025. Por tanto, se entiende que las cláusulas financieras para el año 2025, deberán ser modificadas de igual forma.

4. **ASIGNESE**, am municipio desde la fecha de total Tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y única de \$ 1.010.154.- para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas para el año 2025.

Estrategia	Producto esperado	convenio
Planificación anual de Actividades	<p>Ejecución del Plan Anual de Actividades del Asesor Cultural (Facilitador intercultural), que se compone de tres ejes de acción; Equidad, transversalización/ interculturalidad y Participación.</p> <p>El contenido de este plan debe elaborarse entre el Asesor Cultural del Departamento de Salud Municipal y su Comité de salud Intercultural, El cuál debe estar aprobado por El Programa de Salud Mapuche de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur antes del 30 de julio para su ejecución. debiendo ser formalizado mediante oficio del establecimiento una vez que cuente con el visto bueno del Servicio.</p> <p>El ítem de gastos asociados a la ejecución del plan anual de actividades será dinámico, es decir, podrá ser redistribuido a otro(s) ítem(s) que formen parte del programa Anual de actividades y tendrá como tope máximo el indicado es esta prórroga.</p>	\$1.010.154
Total, Programa Especial en Salud y Pueblos indígenas		\$ 1.010.154

DEBE DECIR

1. **AUTORICESE LA PRORROGA**, de la ejecución del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas – PESPI, para el año 2025, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, la cual comenzará a regir desde el 1ro de enero del año 2025 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, cuyos recursos asignados corresponden a la suma que se indica a continuación:

Nombre Programa	Monto \$
Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas	\$8.510.154.-

2. **DEJESE ESTABLECIDO**, que el valor asignado corresponde a la totalidad de los recursos a transferir en el presente año.

3. **ESTABLEZCASE**, para el año 2025, que el monto total asignado será utilizado de acuerdo a las siguientes estrategias.:

Estrategia	Producto esperado	convenio
Planificación anual de Actividades	<p>Ejecución del Plan Anual de Actividades del Asesor Cultural (Facilitador intercultural), que se compone de tres ejes de acción; Equidad, transversalización/ interculturalidad y Participación.</p> <p>El contenido de este plan debe elaborarse entre el Asesor Cultural del Departamento de Salud Municipal y su Comité de salud Intercultural, El cuál debe estar aprobado por El Programa de Salud Mapuche de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur antes del 30 de marzo para su ejecución. debiendo ser formalizado mediante oficio del establecimiento una vez que cuente con el visto bueno del Servicio.</p> <p>El ítem de gastos asociados a la ejecución del plan anual de actividades será dinámico, es decir, podrá ser redistribuido a otro(s) ítem(s) que formen parte del programa Anual de actividades y tendrá como tope máximo el indicado es esta prórroga.</p> <p>Para este caso se podrá generar una planificación adicional en cualquiera de los ejes de acción del programa: Equidad, transversalización/ interculturalidad y Participación. El cuál debe estar aprobado por El Programa de Salud Mapuche de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur antes del 31 de julio para su ejecución. debiendo ser formalizado mediante oficio del establecimiento una vez que cuente con el visto bueno del Servicio.</p>	\$1.510.154
Equidad en Salud Pueblos indígenas	<p>Adecuación de una oficina destinada al uso de un asesor cultural en el Cefsam de Labranza que permitirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Fortalecer el rol del asesor cultural o facilitador intercultural como mediador clave entre el sistema de salud biomédico y los usuarios mapuches del Cefsam Labranza. 2) Asegurar condiciones dignas y adecuadas para la atención de los usuarios y sus familias, que permita desarrollar acciones de coordinación, asesoría, derivación y acompañamiento cultural de manera continua. 	\$7.000.000

	<p>Encomendar al director/a del establecimiento las gestiones necesarias para la ejecución del proyecto, el cual debe contener los mínimos estándares mencionados a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Debe encontrarse ubicada en área de acceso público del establecimiento, visible y adecuadamente señalizado. 2) Debe tener dimensiones suficientes; para contener escritorio, estantería, silla ergonómica, mínimo 2 sillas para recibir visitas. 3) Debe tener iluminación natural o artificial adecuada, ventilación y temperatura confortable. 4) El establecimiento deberá proporcionar el equipamiento tecnológico mínimo, correspondiente a Computador con acceso a internet, anexo telefónico e impresora, como también el mobiliario correspondiente señalado en el punto 2. 	
Total, Programa Especial en Salud y Pueblos indígenas		\$ 8.510.154

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente a implementar del Programa, con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

El Servicio de Salud a través del Programa Mapuche, dependiente de la **subdirección médica**, evaluará el grado de cumplimiento técnico de este convenio conforme a lo definido en las orientaciones ministeriales, punto 9 sobre monitoreo y evaluación, como así mismo de la correcta utilización de los recursos financieros traspasados. -

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del Programa (en el mes de agosto y diciembre del año respectivo).

- **La primera evaluación;**

Planificación Anual de Actividades: se realizará con fecha de corte del último al 31 de agosto, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma, vía correo electrónico al jefe de unidad programa de salud mapuche de la Dirección de Servicio; con el siguiente contenido "descripción de acción de salud intercultural implementadas en el establecimiento, incluyendo el reporte de la acción del asesor cultural". El envío de esta evaluación en el plazo estipulado será la base para tramitar la segunda remesa dado que el Servicio de Salud a más tarde el mes de julio debe informar al ministerio el cumplimiento de lo solicitado.

Equidad en Salud pueblos indígenas: se realizará con fecha de corte del último al 31 de agosto, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma, vía correo electrónico al jefe de unidad programa de salud mapuche de la Dirección de Servicio; con el siguiente contenido: Licitación Adjudicada "Adecuación Oficina Asesor Cultural".

- **La segunda evaluación y Final;**

Planificación Anual de Actividades: Se realizará con fecha corte 31 de diciembre, ocasión que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma, vía correo electrónico al jefe de unidad programa de salud mapuche de la Dirección de Servicio.

Equidad en Salud pueblos indígenas: Se realizará con fecha corte 31 de diciembre, ocasión donde la oficina del asesor cultural deberá encontrarse completamente habilitada y adecuada para su funcionamiento, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma, vía correo electrónico al jefe de unidad programa de salud mapuche de la Dirección de Servicio, donde se adjunte la evaluación realizada por Jefe/a de Departamento de RRF e inversiones del Servicio de Salud Araucanía Sur o quien designe.

La evaluación se realizará:

- 1) Visita presencial al espacio físico, la fecha se informará vía correo electrónico.
- 2) Aplicación de formulario de evaluación:

ítem	Cumple	Observaciones
Accesibilidad Universal	Si/No	
Dimensiones mínimas	Si/No	
Mobiliario Completo	Si/No	
Equipamiento tecnológico	Si/No	
Espacio adecuado para recibir usuarios	Si/No	

- 3) Entrevista breve con el Asesor cultural
- 4) Revisión de mobiliario, equipamiento y condiciones generales.

4. **DEJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO** que en todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene vigente lo estipulado en la resolución de Vistos N° 8 y sus respectivas modificaciones.

5. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem 24-08-395 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

6. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad de **Temuco**, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**DR. PABLO VALDES BALTERA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

DISTRIBUCION

Municipalidad

División de Atención Primaria MINSAL

Dpto. Finanzas. (digital)

Unidad Programa de Salud Mapuche (digital)

Dpto. Jurídico. (digital)

Of. Partes.